

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "SAM-RVG") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO "FUSIONADOS" O RESPECTIVAMENTE ("SAM-FTW" y "SAM-RED") REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADOS" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.
- b) Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.
- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 23 de julio de 2025, aprobó la fusión del Fusionante con los Fusionados.
- d) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 1º de junio de 2026, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y los Fusionados.
- e) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 011/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9893/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SAM-FTW y SAM-RED** como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,500,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

SAM-FTW:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en acta constitutiva de Fondo de Inversión No. 010/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9892/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,850,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

SAM-RED:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 207,413 de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306243 de fecha 26 de junio de 2003.

- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión, así como reformar íntegramente la totalidad de sus estatutos sociales, la cual quedó protocolizada mediante escritura pública No. 72,068 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24 de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 306243* de fecha 12 de julio de 2016, de acuerdo al oficio No. 154/107941/2016 de fecha 2 de junio de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.*
- d) *La CNBV según Acta de Reforma Estatutaria de Fondo de Inversión No. 040-RF/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, autorizó su cambio de denominación de FONDO FSE 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE a **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***
- e) *Su capital mínimo fijo es de \$1,100,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.*
- f) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- g) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-RVG")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-FTW")** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-RED")**, como Fusionados.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los



Fusionados, con cifras al 30 de junio de 2025 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la CNBV.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 30 de abril de 2026, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-FTW	A	SAM-RVG	M	0.772518018
SAM-FTW	B1	SAM-RVG	B1	0.724713762
SAM-FTW	B2	SAM-RVG	B2	0.51844535
SAM-FTW	B3	SAM-RVG	B3	0.749241341
SAM-FTW	BD	SAM-RVG	BD	0.763497579
SAM-FTW	E	SAM-RVG	E	0.772551189
SAM-FTW	ED	SAM-RVG	ED	0.770884408
SAM-FTW	GS	SAM-RVG	GS	0.592203216
SAM-FTW	M	SAM-RVG	M	0.488346927
SAM-FTW	MD	SAM-RVG	MD	0.722086556
SAM-FTW	Z	SAM-RVG	Z	0.73393327

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-RED	A	SAM-RVG	M	1.69856507
SAM-RED	B	SAM-RVG	B1	1.387029113
SAM-RED	BD	SAM-RVG	BD	1.678731483
SAM-RED	E	SAM-RVG	E	1.698638003
SAM-RED	ED	SAM-RVG	ED	1.694973189
SAM-RED	F	SAM-RVG	F	1.587679476
SAM-RED	GS	SAM-RVG	GS	1.567957488
SAM-RED	M	SAM-RVG	M	1.207754791
SAM-RED	MD	SAM-RVG	MD	1.587679476
SAM-RED	Z	SAM-RVG	Z	1.646890022



Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,500,000.00	1,500,000.
Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000
Emitido:	\$500,000,500,000.00	500,000,500,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la CNBV se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **SAM-RVG** (Fusionante) y **SAM-FTW** y **SAM-RED**, (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-FTW)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi México.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.

Una vez autorizada la fusión del Fusionado **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RED)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de la Sociedad Distribuidora:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- Operadora de Fondos Azimut-México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Respecto de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-FTW)** y **FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-RED)**, se dará aviso de ello a sus accionistas (iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer a los accionistas de los 2 Fusionados, las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG") (Fusionante)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión entre el Fusionante y cada uno de los Fusionados.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda

nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

Previo a que surta efectos la fusión, se procederá al ajuste de los activos de la cartera de los Fusionados y a realizar las gestiones que resulten necesarias, con el fin de garantizar la compatibilidad de sus activos con el régimen del Fusionante y evitar que se genere alguna contingencia que pudiera derivar de la incompatibilidad de las carteras y/o de los clientes, al día en que surta efectos la fusión. Este ajuste se llevará a cabo con un firme compromiso de maximizar la salvaguarda del objetivo de inversión y de proteger los intereses de los inversionistas en todo momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 1° de junio de 2026.

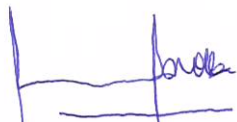


FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE y FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADOS POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Perdomo

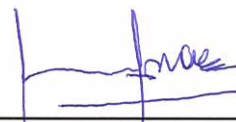
Yolanda Perdomo Jiménez
Representante legal



Marina Josa Almela
Representante legal

Perdomo

Yolanda Perdomo Jiménez
Representante legal



Marina Josa Almela
Representante legal

